ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL:	
ACTA DE TERMINACIÓN FINAL:	**X**
CONTRATO: 20260311	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29/10/2026**

CONTRATISTA: JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE	**Documento de Identidad:** 86.079.518
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NO. 24MA122C2021 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y RENTING DE ANTIOQUIA, EICE-R	
VALOR INICIAL: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($16.386.554)	
PLAZO: DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
FECHA DE INICIO:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN;	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($16.386.554)
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA ANTICIPADA DE TERMINACIÓN:	29 DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR: CATALINA HINESTROZA GALLEGO	
DEPENDENCIA DEL CONTRATO: DIRECCION DE DISEÑO E INNOVACION	

El 29 de octubre del 2026, se reunieron **CATALINA HINESTROZA GALLEGO** como supervisor del contrato y **JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE** como contratista, con el objeto de terminar el contrato en mención.

Se establecen las siguientes consideraciones.

1. Que el contrato de acuerdo con la cláusula cuarta se inició el 1 de SEPTIEMBRE DE 2026 y se terminó en la fecha de suscripción del presente documento.

2. Que según el artículo 71 de la Resolución JD 01 del 28 de enero de 2026, se prescindió de la exigencia de la garantía única de cumplimiento por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales; en consecuencia, la ejecución contractual no requirió la constitución de pólizas.

3. Que el contratista cumplió con las obligaciones y actividades asignadas en el marco del contrato, brindando apoyo técnico a la coordinación en la revisión y validación de productos, consolidación y actualización del cronograma, seguimiento de la ejecución y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, cuyos soportes reposan en el expediente contractual correspondiente.

4. Que la terminación anticipada del presente contrato se formaliza de mutuo acuerdo entre las partes, motivada por la suspensión del contrato interadministrativo N° 24MA122C2021 de 2025.

5. Se concluye que la terminación anticipada por mutuo acuerdo en una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) es jurídica y técnicamente viable, al estar amparada por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con la autonomía de la voluntad, la buena fe y las normas del Código Civil

sobre la extinción de obligaciones por mutuo consentimiento. Dicha actuación se formaliza mediante el presente documento escrito, garantizando la protección del interés público y el equilibrio contractual.

Como constancia de aprobación se firma por quienes intervinieron en ella, Como constancia de aprobación se firma por quienes intervinieron en ella,

CATALINA HINESTROZA GALLEGO **Supervisor del contrato**	**JULIAN ALBERTO OSORIO COPETE** **Contratista**

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Veronica Arbeláez Mejía Abogada Contratista	Verónica A.
Revisó:	Catalina Hinestroza Gallego Directora de Diseño e Innovación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.